## DATOS GENERALES DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa) | 15/01/2024 |
| Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo: | **NATHALIE JIMENEZ PEREIRA.**<br>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. |
| Dependencia Solicitante: | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. |
| Modalidad de Selección: | MINIMA CUANTIA |
| Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) | "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN". |
| Código Banco de Proyectos: | CÓDIGO CON EL CUAL SE IDENTIFICA EL PROYECTO EN EL PDM: 2021057610055 |
| Nombre del Proyecto: | "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN". |
| **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.** | |
| Presupuesto Oficial: | CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/L ($163.600.000) |
| CDP | N° 020 del 10 de enero de 2024 |
| Rubro Presupuestal: | 2.3.2.0.2.02.02.009. |
| Denominación del Rubro: | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN |
| **INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO** | |
| Plan de Desarrollo: | PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA 2020 – 2023. |
| Línea Estratégica del Plan de Desarrollo: | APOYO AL PERSONAL DE RECLUSOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA. |
| Componentes: | SEGURIDAD CIUDADANA |
| **Programas:** | INCLUSIÓN SOCIAL |
| **Proyectos:** | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

La no asistencia alimentaria a reclusos y detenidos en cárceles y estaciones de policía han generado situaciones que han sido denunciadas de manera reiterada por organismos como la Contraloría General de la República y la prensa, para vergüenza de nuestra sociedad, que afectan a personas condenadas y detenidas de forma preventiva en centros carcelarios, unidades de reacción inmediata y estaciones de policía.

Es una violación constante a preceptos legales nacionales y a normas internacionales, que señalan que los alimentos que se entregan a las personas privadas de la libertad deben ser suficientes e idóneos para su adecuada nutrición y el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. La Corte Constitucional de Colombia, por su parte, ha indicado en repetidas ocasiones que la privación de alimentos y el hambre constituyen un trato cruel, inhumano y degradante y atenta contra los derechos a la vida, la dignidad, la salud y la integridad personal de los reclusos.

**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO:** El objetivo de la Secretaría General y de Gobierno, es fomentar y difundir la cultura de convivencia, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales; así mismo, este despacho es el encargado de la coordinación de los elementos que garanticen la seguridad en la

localidad, lo cual se hará con el acompañamiento, gestión y control de los organismos de seguridad del Estado.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder *"por su propia cuenta",* de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales.

Por lo anterior le corresponde a la administración brindarles la alimentación a los detenidos de tránsito que permanecen en la estación de policía de la localidad mejorando la calidad de vida y dignidad de las personas que pasan por una situación difícil, situación que está contemplada dentro del programa de Gobierno con el eslogan "Vive Sopetrán"

Para garantizar la ejecución de los proyectos antes descritos en el municipio, se hace necesario contratar "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**". para cumplir con las tareas y funciones encaminadas a lograr la misión de la Administración Municipal.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **LEGAL** | La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. |

| | |
|---|---|
| | De esta manera, es claro que, para el Municipio de Sopetrán Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al Oferente.<br><br>En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.<br><br>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.<br><br>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. |
| **COMERCIAL** | La Alcaldía Municipal de Sopetrán - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP 1), en el regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes: |

| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **NÚMERO DE PROCESO** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **VALOR** | **ESTADO DEL PROCESO** |
|---|---|---|---|---|
| **MUNICIPIO DE MARIQUITA** | MC-SGG-053-2023 | SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE Y | 32.000.000 | Celebrado |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | QUE SE ENCUENTRA EN CUSTODIA TEMPORAL DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DE SAN SEBASTÍAN DE MARIQUITA TOLIMA | | | |
| | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ** | CMI51-2023 | SUMINISTRO DE ALIMENTACION DIARIA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ESTAN RECLUIDAS EN LA ESTACION EN EL MUNICIPIO DE COCORNA | 32.000.000 COP | Celebrado | |
| | **MUNICIPIO DE ZARZAL** | MC-049-2023 | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR | 16.000.000 COP | Celebrado. | |
| | **MUNICIPIO DE SOPETRAN** | ***SUBASTA N° S.G. 12 DE 2022*** | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL | 55.993.500 | Celebrado | |

| | |
|---|---|
| **FINANCIERA** | **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección **abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:<br><br>1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su |

| | |
|---|---|
| | intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.<br><br>2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.<br><br>3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.<br><br>4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. |
| **ORGANIZACIONAL** | De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista. |
| **TÉCNICA** | La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debetener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:<br><br>**A. Capacidad jurídica:**<br><br>En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturaleso jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual deberán aportar el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil en caso de ser persona natural debidamente expedido por la cámara de comercio competente, que cumpla con las siguientes características: |

| | |
|---|---|
| | Que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.<br>Que la duración de los proponentes debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más.<br>Nombramiento del representante legal del oferente.<br>Que el proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, en caso de tener restricciones para contratar, deberá presentar la autorización emitida por el órgano correspondiente en el cual le permita celebrar contratos.<br>Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU de la actividad principal de los oferentes, la cual puede ser consultadaen la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.<br><br>En caso de consorcio y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos antes descritos.<br><br>**B. Experiencia:**<br><br>Los oferentes deberán cumplir con los requisitos de experiencia dispuestos en la presente invitación a presentar propuesta, tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.<br><br>**C. Factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:**<br><br>Para el presente proceso de selección se dará aplicación a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en el cual el Municipio de Sopetrán revisara las ofertas económicas u verificará que la de menos precio cumpla a cabalidad con las condiciones estipuladas en la presente invitación, si** esta no cumple, el Municipio procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características |

| | |
|---|---|
| | del objeto a contratar, su calidad o condiciones.<br><br>El Municipio de Sopetrán, aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, para lo cual informará el nombre del supervisor o el interventor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. |
| **ESTUDIO DE LA DEMANDA** | Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación se consideró el valor promedio de tres cotizaciones de papelería y útiles de oficina así:<br><br>Cotización 1: Suministro de desayuno, almuerzo y cena para los detenidos en la estación de policía local.<br><br>valor $ 16.500. oo Cada comida<br><br>Establecimiento: ESTAMOS ASADOS,<br><br>Cotización 2: Objeto: Suministro de desayuno, almuerzo y cena para los detenidos en la estación de policía local.<br><br>valor $16.000, oo Cada comida<br><br>Establecimiento: AROMA DE ROMERO RESTAURANTE Nit 1042707854-2<br><br>Se estableció de acuerdo con la demanda el valor del contrato. |
| **ANÁLISIS DE RIESGO** | Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo. |

**3. EL OBJETO POR CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| CÓDIGO – SEGMENTO | CÓDIGO – FAMILIA | CÓDIGO – CLASE | CÓDIGO – PRODUCTO | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101800 | 90101801 | Comidas para llevar preparadas profesionalmente |

Servicio de alimentación para el personal de reclusos detenidos de competencia del municipio de Sopetrán.

**3.1 OBJETO A CONTRATAR: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**

**4. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V/UNIT | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DESAYUNO:** Este se compone de:<br>**Jugo natural** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz<br>**Porción de fruta:** (mínimo 3 frutas diferentes) de 150 gr.<br>**Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr.<br>**Porción de Harina:** (pan o arepa) | UNIDAD | 3408 | 16.000 | 54.528.000 |
| 2 | **ALMUERZO:** Este se compone de:<br>**Jugo natural Jugo natural** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz<br>**Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. | UNIDAD | 3408 | 16.000 | 54.528.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc.<br>**Porción de Arroz:** 100 gr. | | | | |
| 3 | **CENA:** Este se compone de:<br>**Bebida caliente**: (Chocolate con leche o café con leche) en vaso de 9 Oz.<br>**Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr.<br>**Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc.<br>**Porción de Arroz:** 100 gr. | UNIDAD | 3409 | 16.000 | 54.544.000 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **$163.600.000** |

| **FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE ALMENTACIÓN.** | |
|---|---|
| **PRODUCTO** | **ESPECIFICACIONES** |
| **DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA.** | De Acuerdo N° 16 del 28 de Diciembre de 2020 “Por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso en los procesos de contratación por parte del municipio de Sopetrán – Antioquia, sus entes descentralizados y el consejo municipal” el empaquetado de las comidas no puede realizarse en plásticos de un solo uso, de manera que el proveedor deberá contar con los recipientes necesarios para transportar la alimentación cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para el transporte y lavado de los mismos. Debe ser fresca, recién preparada y presentarse al lugar del servicio caliente. |

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

## 5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en **PAGOS PARCIALES**, cada uno de acuerdo con los servicios facturados por **MONTO AGOTABLE,** de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución de **120 DIAS CALENDARIO Ó HASTA AGOTAR A DISPONIBILIDAD** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/L ($163.600.000 con cargo al CDP N° 20 del 10 de enero de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Sopetrán IVA INCLUIDO, Valor que fue determinado teniendo en cuenta los precios designados en el Estudio de Mercado y soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|
| **No. 20 del 10 de enero 2024.** | 2.3.2.02.02.009 | Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes. | **$163.600.000** |
| | | **Total** | **$163.600.000** |

## 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimientoa las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

**8.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez se hayan aprobado las pólizas a que dé lugar el contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública
**b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
**c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
**d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
7. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.

9. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectué la entrega real y material a la Alcaldía municipal de Sopetrán, en el lugar especificado y acordado.
10. Disponer del personal y medios necesarios para realizar el suministro de la alimentación en los términos y condiciones dispuestas por el Municipio.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## 8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los suministros en el área urbana Comando de la policía local en el tiempo que se estipule en el contrato de acuerdo con programación diaria en cada vereda o institución, si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagaran.
2. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo con el número de asistentes en cada sitio que se haga la actividad.
3. Entregar los alimentos recién preparados y calientes en los momentos en que aplique.
4. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente. señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (08) horas.
5. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de preparación, almacenamiento. transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio de Sopetrán, incluida la entrega en la urbana estación de policía.
7. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
8. Entregar al municipio los soportes de entrega de los suministros firmados por los beneficiarios en cada actividad, de acuerdo con los formatos exigidos por el municipio.
9. Mantener la imagen institucional del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**10.** El sitio de preparación y distribución de los alimentos debe de cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias y estar ubicado en un sitio de fácil acceso, y contar con capacidad de preparación de mínima 30 detenidos.
**11.** Deberá suministrar la alimentación en las mejores condiciones de calidad, garantizando así la salubridad de los reclusos.
**12.** Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
**13.** Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

## 9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El municipio de Sopetrán realizará las respectivas deducciones de los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal a los que hubiera lugar, dependiendo del régimen del futuro contratista descritos en la siguiente tabla: (se citan de manera enunciativa)

| DEDUCCIÓN | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|
| Estampilla adulto mayor | 4% | 4% |
| Estampilla pro-cultura | 2% | 2% |
| Estampilla pro-hospital | 1% | 1% |
| Rete fuente | 2.5% | 2.5% |
| Rete Ica | 7 x 1000 | 7 x 1000 |
| Declarante | 4.0% | 4.0% |
| No declarante | 6.0% | 6.0% |
| Deporte | 2% | 2% |

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

**11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica en consideración a que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2001, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso y las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011. Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipyme; al lograr el mínimo de Mipyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015.**

**12. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME:**

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 150.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015, el presente proceso se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.
2. A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de Mipyme expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.
3. Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.
4. El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.
5. **Registro Único Empresarial,** De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.
6. El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.

7. Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.
8. La Mipyme que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**
9. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
10. **Participación de Consorcio o Unión Temporal:** En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

    Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

**12.1. PROCEDIMIENTO:**

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el MUNICIPIO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de Mipyme y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el MUNICIPIO ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante éste tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta

ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a Mipyme.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes; al lograr el mínimo de MiPymes participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

## 13. LAS PROPUESTAS SERÁN DESCARTADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**1.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
**2.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
**3.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
**4.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
**5.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
**6.** Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
**7.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
**8.** No aportar junto con la propuesta el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado por el proponente.
**9.** Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

**10.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
**11.** Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el pliego.
**12.** No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
**13.** Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
**14.** Presentar más de una oferta económica.
**15.** Presentar la oferta extemporáneamente.
**16.** No presentar oferta económica.
**17.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 capitulo III del presente pliego de condiciones.
**18.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
**19.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
**20.** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
**21.** Las demás previstas en la ley.

## 14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| TIPO DE RIESGO | IDENTIFICACION DEL RIESGO | AFECTACIÓN DEL CONTRATO | | SE ASIGNA A |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| **RIESGOS ECONÓMICOS** | Cambios en la tasa de cambio | | X | |
| | Desabastecimiento | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Especulación comercial | | X | |
| **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS** | Paros y huelgas | | X | |
| | No pago de salarios o prestaciones sociales | | X | |
| | Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno | | X | |
| **RIESGOS OPERACIONALES** | Monto insuficiente de la inversión | | X | |
| | Plazo insuficiente | | X | |
| | Deficiencia de equipos tecnológicos o software | | X | |
| | Riesgo predial | | X | |
| | | | | |
| | Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato | | X | |
| | Mala calidad del bien o servicio prestado | X | | CONTRATISA |
| | | | | |
| | Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos | X | | CONTRATISTA |
| **RIESGO FINANCIERO** | Restricción del crédito externo | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Restricción del crédito interno | | X | |
| | Incremento en las tasas de interés | | X | |
| | Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras | | X | |
| | Incumplimiento de obligaciones financieras | | X | |
| | Rompimiento del equilibrio financiero del contrato. | | X | |
| | Uso indebido del anticipo | | X | |
| **RIESGOS REGULATORIOS** | Cambio en tarifas de mercados regulados | | X | |
| | Cambios en régimen de regalías | | X | |
| | Cambio en régimen de pensiones | | X | |
| | Cambio en regímenes de Zonas Francas. | | X | |
| | Cambio en normas sobre POT – EOT | | X | |
| | Expedición de normas técnicas | | X | |
| **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | deslizamiento, erupciones volcánicas | | | |
| **RIESGOS AMBIENTALES** | Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas. | | X | |
| **RIESGOS TECNOLÓGICOS** | Fallos (caídas) de los sistemas | | X | |
| | Cambio en las plataformas operativas. | | X | |

**15. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.**

1. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
2. **Riesgo 4:** Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos.

| **TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **IMPACTO** | | | | | |
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual | Perturb ejecuci contrat manera imposib la cons del contrac |

| **CALIFICACION MONETARIA** | | Los sobrecostos no representan más del uno (1%) porciento del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) | Impacta el valor del contrato más de (30%). |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | **VALORACION** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente | **1** | | | | | |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** | | **R2= 4, R4 =4** | | | |
| Posible (puede ocurrir en cualquier momento | **3** | | | | | |
| Probable (probablemente va a ocurrir) | **4** | | | | | |
| Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | **5** | | | | | |

**16. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:**

| **VALORACION DEL RIESGO** | **CATEGORÍA** |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo Extremo |

| | |
|---|---|
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2, 3, 4 | Riesgo Bajo |

De acuerdo a la anterior tabla, se determina la categorización de los riesgos evidenciados:

| RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado. | Riesgo bajo |
| **Riesgo 4:** Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos. | Riesgo bajo. |

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

| PRIORIZACIÓN DEL RIESGO | | |
|---|---|---|
| **ESCENARIO DE DECISIÓN** | **PRIORIDAD** | **ASIGNACION** |
| Evitar el riesgo | 1 | |
| Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona. | 2 | R2 (CONTRATISTA) Y R4 (CONTRATISTA) |
| Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo | 3 | |
| Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia | 4 | |

Para el caso del estudio y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto bajo (R2 y R4), se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "**Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona."**

**17. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:**

| RIESGO |
|---|

| |
|---|
| **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado. |
| **Riesgo 4:** Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos. |

| **RIESGO N°** | | **2** | **4** |
|---|---|---|---|
| **CLASE** | | General | General |
| **FUENTE** | | Externo | Externo. |
| **ETAPA** | | Riesgo Operacional | Riesgo Operacional |
| **DESCRIPCIÓN** | | Mala calidad del bien o servicio prestado. | Intoxicación por alimentos preparados o descompuestos. |
| **CONSECUENCIA** | | Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto | Afectación a la salud de los internos por intoxicación debido a las comidas preparadas por el operador. |
| **PROBABILIDAD** | | 2 | 2 |
| **IMPACTO** | | 2 | 2 |
| **CALIFICACION TOTAL** | | 4 | 4 |
| **PRIORIDAD** | | 2 | 2 |
| **A QUIEN SE ASIGNA** | | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | supervisión contractual. | supervisión contractual. |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 2 | 2 |
| | **VALORACION DEL RIESGO** | 3 | 3 |
| | **CATEGORIA** | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo |
| **¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?** | | NO | NO |
| **FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO** | | Fecha de adjudicación del contrato. | Fecha de adjudicación del contrato. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | Fecha de liquidación del contrato | Fecha de liquidación del contrato |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | Seguimiento de las labores de supervisión. | Seguimiento de las labores de supervisión. |
| | **¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?** | Permanente hasta la liquidación del contrato. | Permanente hasta la liquidación del contrato. |

**18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO:**

:

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Dada la naturaleza y cuantía del contrato se exigirán las siguientes garantías:

**19. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:**

El Contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA,** una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| **Garantía de seriedad de la oferta** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso. |
| **Cumplimiento general del contrato** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Estabilidad y calidad de la obra.** | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** | | X | Cien (100%) por ciento del valor del anticipo. | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Salarios, prestaciones e indemnizaciones** | | X | Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | | X | Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. | Duración del contrato. |
| **Suministro de repuestos** | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y un (1) años más |
| **Correcto funcionamiento de los equipos** | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y un (1) años más |
| **Calidad del servicio** | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Calidad del bien** | | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. | Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Otras** | | X | | |

## 20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

## 21. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Sopetrán, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

## 22. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, o quien haga de sus veces.

Dado en el Municipio de Sopetrán -Antioquia- a los 15 días del mes de enero de 2024.

**NATHALIE JIMENEZ PEREIRA**
Secretaria General y de Gobierno**.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Aprobó:** | Nathalie Jiménez Pereira. | Secretaria General y de Gobierno. | |
| **Revisó jurídicamente:** | Juan Sebastián Vanegas Henao | Jefe de la oficina asesora jurídica | |